## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras **Dirección General** Regional Norte de Santander **CLASIFICADA**



#### **AUTO 019**

### POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 001 DEL 2025

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 001 DE 2025 **REFERENCIA:** 

**FABIO EDILSON VILLAMIZAR FLOREZ DEUDOR:** 

C.C. 1094247931

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto 004 del 13 de Febrero del 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora FABIO EDILSON VILLAMIZAR FLOREZ C.C. 1094247931, por la obligación contenida en la sentencia del 12 de Noviembre del 2024, mediante la cual ordena el pago en que incurrió esta entidad al cancelar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el valor de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad con radicado 2023-00045 del juzgado promiscuo de Pamplona

Que mediante Resolución 006 del 25 de Febrero del 2025, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en mediante la página Web del ICBF, el 6 de Mayo de 2025.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 017 del 27 de Mayo de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo 001 de 2025 a cargo de la señora FABIO EDILSON VILLAMIZAR FLOREZ C.C. 1094247931, la cual fue notificada por la página Web del ICBF, el 24 de Septiembre del 2025.

Que, a través de correo electrónico de 7/10/2025, el Coordinador Financiero allegó certificación de la deuda a cargo del demandado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$1.788.000
Valor de intereses con corte al 31/10/2025	\$87.922
Costas procesales	\$3.295.696
TOTAL	\$5.171.618

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora FABIO EDILSON VILLAMIZAR FLOREZ C.C. 1094247931.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.171.618) por concepto







# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Regional Norte de Santander CLASIFICADA



de capital, intereses y costas procesales a cargo del señor FABIO EDILSON VILLAMIZAR FLOREZ C.C. 1094247931.

**ARTÍCULO TERCERO**: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO**: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO**: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Se expide el presente en San José de Cúcuta a los trece (14) días de Octubre del 2025,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FRANCHESKA LOPEZ

Funcionaria Ejecutora ICBF-Regional Norte de Santander

